



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3738.

Martes 25 de Junio de 1850.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Consecuente á lo que manifesté á V. E. en 27 del mes próximo pasado al trasladarle el real decreto de 22 del mismo, espedido por este ministerio, le remito adjuntos 10 ejemplares impresos del *Reglamento provisional para la escuela de maquinistas de la Armada*, y uno manuscrito de las *Instrucciones para la Academia mútua* que en el mismo se mencionan. Como V. E. verá en el citado reglamento, el curso debe dar principio en 15 de octubre: por consiguiente es ya urgente el que V. E., como gefe superior del establecimiento, proceda desde luego á convocar á las oposiciones para las plazas de director y aspirantes al profesorado; en la inteligencia de que dichas oposiciones han de dar principio irremisiblemente el dia 20 de julio tambien próximo. Como donde hay mas probabilidades de que existan sujetos que reúnan las circunstancias necesarias para optar á estas plazas es en aquellos puntos en que hay fundiciones de hierro, será muy conveniente que V. E. disponga que en ellos tenga la mayor publicidad dicha convocatoria, encargando á los comandantes de marina en cuya comprension se hallen que abran listas en que puedan inscribirse y den cuenta á V. E. de los que lo efectúen, sin perjuicio de que asi estos como todos los que quieran tomar parte en aquellos actos de otros puntos, emprendan desde luego su marcha, sin aguardar autorizacion para ello, y sin mas requisito que presentarse al comandante general del departamento de Cadiz, el cual, examinando los documentos que acrediten las circunstancias que exige el reglamento, les concederá la espresada autorizacion y dispondrá que se les

admita á las oposiciones. Respecto á los que aspiren á ser alumnos de la mencionada escuela será suficiente que se hallen en el departamento de Ferrol para sufrir el exámen prescrito en el mismo reglamento á mediados de setiembre, puesto que la enseñanza no ha de empezar hasta 15 de octubre. Para que en esta época se halle ya preparado el edificio en que se ha de situar el establecimiento, dispondrá V. E. que sin pérdida de tiempo se forme y remita á este ministerio para su aprobacion el presupuesto del caudal necesario, asi para las obras que haya que hacerse en dicho edificio, que será el que estaba destinado antiguamente para cuartel de guardias marinas; como para los muebles y enseres indispensables; todo con presencia de lo que se manda en el reglamento.

Al hacer á V. E. estas prevenciones de orden de S. M., es tambien su real voluntad le manifieste la necesidad de que no se retarde un instante su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1850.—El marqués de Molins.—Sr. director general de la armada.

El comandante general de marina del departamento de Cartagena participa á este ministerio con fecha del 12 del actual que se habia sentado la quilla del bergantín *Gravina* en la misma grada que fue construido el *Escipion*, arbolándose en el dia anterior su codaste y roda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.—Proteccion y seguridad pública.

El gobernador de la provincia de Toledo en 11 del actual participa á este ministerio que en el quinto llamado de la Cruz Verde se ha encontrado el cadáver de José Perez, alias Pachin, bandido muy célebre y temido en aquel pais.

INTENDENCIA DE MADRID.—Concluyen los modelos que se citan en la orden circular de la Direccion general inserta en nuestro número 5729, 30, 34, 36 y 37.

FINCAS URBANAS.

	NUMERO de fincas.	PRODUCTO total.	BAJAS por huecos y reparos.	PRODUCTO liquido.
Destinadas á habitacion dentro del casco del pueblo.				
Id. de labor en el campo.....				
Id. á alguna industria.....				
Exentas temporalmente.....				
Id. perpétuamente.....				
TOTAL.....				

GANADERIA.

USOS Y OBJETOS A QUÈ ESTA DESTINADA.	NUMERO de cabezas de cada especie.	PRODUCTO liquido anual por cabeza.	IDEM TOTAL de todas ellas.
A USOS INDUSTRIALES.			
Vacuno.....			
Caballar y yeguar.....			
Mular.....			
Asnal.....			
A USO PROPIO.			
Caballar y yeguar.....			
Mular.....			
Asnal.....			
A LA LABOR.			
Vacuno.....			
Mular.....			
Yeguar y caballar.....			
Asnal.....			
A GRANJERIA.			
Vacuno.....			
Caballar y yeguar.....			
Mular.....			
Asnal.....			
TOTAL.....			

USOS Y OBJETOS A QUE ESTA DESTINADA:

	NUMERO de cabezas de cada especie.	PRODUCTO liquido anual por cabeza.	VALOR TOTAL de todas ellas.
<i>Suma anterior</i>			
Lanar estante			
Id. trashumante			
Cabrío			
De cerda			
Colmenas			
Palomares			
TOTAL			

Fecha y firma de todos los individuos del ayuntamiento y junta pericial.

NOTAS.

- 1.º Sirviendo solo de ejemplo el modelo precedente, se hará mencion, ademas de los terrenos y cultivos que en el figuran, de los de cualesquiera otra clase y denominacion que existan en el término del pueblo.
- 2.º Los ayuntamientos y juntas periciales podrán hacer cuantas aclaraciones estimen oportunas acerca de la declaracion de su respectiva riqueza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA.

Establecimiento de aguas y baños minero-medicinales de CARLOS III en la villa de Trillo.

Sobre el uso terapéutico de este remedio en las enfermedades del bello seso.—Amenorréas y dismenorréas; por el director D. Mariano José Gonzalez y Crespo.

Amenorréas.—Es evidente que la supresion de las reglas, casi siempre causa considerables trastornos en la máquina de la muger, y aun dá origen á multiplicados padecimientos: esta funcion, una de las principales del útero, cuando se altera no hay órgano alguno que no se resienta y que á su turno no pueda llegar á enfermar. Por esto, en la memoria que publiqué en el año de 1819 refutando los sistemas en medicina, dije: «La efusion periódica de sangre en la muger, desde la pubertad hasta la edad crítica, es una funcion característica y necesaria al bello seso, á la qual todas las demas funciones están subordinadas: durante este intervalo de la vida esta efusion es el signo, ó por mejor decir, la medida de la salud, y sin ella se altera el orden de los movimientos vitales, el alma se entristece y el cuerpo se desmejora. La naturaleza, que ha puesto esclusivamente dicha evacuacion

para efectuar la obra mas admirable y recóndita, la de la propagacion de la especie, la suprime en aquella edad en que la muger no puede llenar tan grandioso fin. Absolutamente indispensable el aflujo de humores en la entraña destinada á la concepcion, tanto en el acto de ejecutarse, como despues para continuar desenvolviendo y nutriendo el producto de ella, es del todo indudable que el flujo menstrual no tiene otro objeto que la fecundidad. Por esto se observa en el instante que sale á luz el nuevo ser, que el aflujo de humores se dirige á los pechos, para contribuir á la importante funcion de la lactancia, que desaparece la evacuacion periódica y que no se presenta hasta tanto que la muger se halla en disposicion de volver á concebir, por manera que si fuese posible haria pasar sucesivamente de concepcion en concepcion, muy pocas veces ó ninguna se veria esta evacuacion.»

Supuestos estos antecedentes, siempre la supresion del flujo menstrual, sino es por embarazo, es un verdadero mal y asi se ha de tener presente en la práctica, cuando se trate de combatir la amenorrea, si dicha supresion es causa de las enfermedades, ó si estas debilitando los tejidos y órganos de la máquina proceden aquella. En el primer caso es indispensable al momento hacer aparecer la evacuacion por todos los medios comunes que suministran la higiene y terapéutica, y solo si esto no se consigue pueden ser útiles las aguas minerales: en el segundo caso estan estas completamente indicadas, porque en union de un plan dietético restaurante, de un ejercicio moderado y de la respiracion del aire puro del campo, hacen aparecer las reglas con mas ó

meses prontitud; á veces en el mismo establecimiento, pero esto acontece cuando ha adquirido la máquina la robustez indispensable para que esta evacuacion se efectúe en utilidad y no en detrimento de la vida.

El mayor número de las enfermas, que han concurrido al establecimiento de Trillo, bajo las circunstancias que quedan indicadas, y que despues de haber padecido males graves, quedaron constituidas en un estado valetudinario y sin reglas, lograron curarse con el uso interno de las aguas minerales de la fuente del director.

Dismenorreas.—Estas mismas aguas medicinales se aplican tambien con muy buen éxito para curar las dismenorreas, pero es necesario usar este remedio con mucha precaucion y cautela; porque teniendo un influjo marcado sobre el útero y sus dependencias, lleva á este organo la afluencia de los humores, aumenta la energia vital, y por consiguiente se exacerban los dolores, compañeros inseparables de las menstruaciones dificiles, y aun puede llegar á producir un flujo de sangre escesivo, pero esto se ha de entender si las dismenorreas son activas; pues siendo pasivas, es decir, cuando son un efecto de la debilidad de los tejidos ó membranas de los organos sexuales, las aguas minerales restituyen á estas partes el tone y energia que habian perdido y hacen que adquieran su estado normal, de lo que resulta que se arreglen las evacuaciones sanguíneas, y que desaparezcan las molestísimas sensaciones, que sufren algunas mugeres, y mas especialmente las señoritas de fina sociedad, al efectuarse la secrecion y la escrecion menstrual.

HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA.

Establecimiento de aguas y baños minero-medicinales de CARLOS III en la villa de Trillo.

Importancia terapéutica del uso de este remedio para la curacion de las escrófulas: por el director D. M. J. Gonzalez Crespo.

Los felices resultados que se han obtenido con el uso interno y externo de las aguas minerales del manantial de la Princesa en el tratamiento de las escrófulas, han hecho que siendo muy escasa la concurrencia de estos enfermos en las primeras temporadas en que dirijí el establecimiento de Carlos III, haya en la última pasado el número de ciento y sesenta.

Es sabido que el virus escrófuloso hace sus estragos en el sistema linfático, produciendo infartos glandulares mas ó menos voluminosos, que bien permaneciendo endurecidos ó bien supurándose, son muy dificiles de curar; tambien lo es que esta pertinaz enfermedad, que casi siempre es hereditaria ó adquirida durante la lactancia, ataca con preferencia á los niños mal constituidos, hijos de padres valetudinarios, que han padecido los virus venéreo, escorbútico ó escrófuloso, que han abusado de los placeres del amor, que se han entregado á una vida muelle y regalada, que se han espuesto al influjo de pasiones de ánimo deprimentes y duraderas, que se han dedicado con intensidad á repetidos trabajos intelectuales, que han habitado en sitios húmedos, bajos y mal sanos, que han estado por mucho tiempo bajo la influencia de una atmosfera fria y nebulosa, que han usado alimentos de mala calidad, aguanosos, poco nutritivos é indi-

gestos, que han comido en exceso ó carecido de lo indispensable para el sostenimiento de la vida, y por último, que han vivido en grandes poblaciones, donde todo contribuye á empobrecer la constitucion, y á que el producto de la generacion sea poco vigoroso, débil y de una existencia precaria.

Igualmente hacen á los niños escrófulosos, y por consiguiente delicados y enfermizos. 1.º La lactancia de mugeres mal constituidas, que han padecido dolencias congénitas ó adquiridas, de mucha duracion que han minado lentamente los tejidos, los sistemas y los organos, de lo que resulta una leche mal elaborada, que no contiene los principios nutritivos indispensables, y que á veces vaya envuelto en ella el gérmen de varias enfermedades. 2.º La dieta vegetal ó animal grosera y escasa. 3.º La falta de ejercicio. 4.º El desaseo. 5.º El ir desabrigo. 6.º La respiracion de un aire viciado por esfluvios miasmáticos, ó por la reunion de muchas personas en sitios estrechos y poco ventilados.

Pues tanto estos niños infelices como cualesquiera otros, que por padecer escrófulas, arrastran una misera existencia y marchan por la carrera de la vida haciendo sufrir á los autores de sus dias continuos disgustos, pueden conseguir con el uso de las aguas minerales de Trillo, repetidos por dos ó tres temporadas, vigorar su máquina, disminuir ó hacer desaparecer la enfermedad, cambiar su constitucion y adquirir el aspecto de la mejor salud, haciéndose por consiguiente robustos y fuertes una multitud de niños que perecieran en las primeras épocas de su edad, y si llegaban á la consistencia, lejos de ser útiles, serian solo la polilla y carcoma de la sociedad.

Debo advertir por conclusion, que una continuada observacion y larga esperiencia de veinte temporadas consecutivas, me han demostrado que con dos años de los baños de Trillo en esta rebelde enfermedad, se obtienen efectos mas marcados y venturosos que con cuatro de los demas, produciendo este feliz resultado el doble beneficio de no tener que hacer los enfermos tan largos viajes, ni tantos dispendios. Por esta causa se nota que de año en año crece en el establecimiento de Carlos III la concurrencia de niños escrófulosos; y se aumentará mucho mas luego que se estienda la noticia de que en los baños de Trillo posee la terapéutica un poderoso remedio para combatir una dolencia tan estendida en la sociedad, especialmente en las grandes poblaciones.

Para llevar á efecto el amillaramiento que ha de servir para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo en la villa de Campo Real, segun se manda en circular del Sr. intendente, se encarga á todos los que posean fincas en su término, que en el de ocho dias presenten relaciones de las que fuesen segun instrucciones vigentes; pues de no hacerlo se les formarán de oficio y les parará todo perjuicio. Para que llegue á noticia de los interesados, se suplica á los Sres. alcaldes de la ciudad de Alcalá de Henares y villas de Loeches, Pozuelo del Rey, Valdepeñera, Perales de Tajuña, Arganda, Canillejas y Brea, den á este anuncio la mayor publicidad.